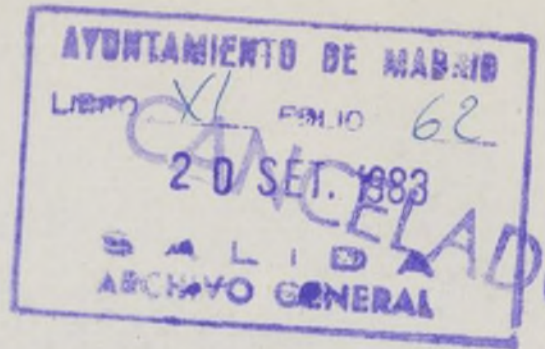


4-212-20.

1860.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE. *Construccion.*

ESPEDIENTE *instruido a solicitud de*

D. Manuel Antonio Garcia
solicitando licencia para construir la casa de su propiedad
Calle del Carmen n. 24. 26. y 28. manz. 353.

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

DISTRITO DE *Cornos*

*Hasandé lo oficio de
D. de fecho*

2

El Inspector 1.º int.º de
este Distrito, dá parte
á V. S. que el Sr. Regidor
D. Juan Bautista Pej-
ronet, se á servido seña-
lar para que tenga fe-
to la tira de cuerdas de
la Casa n.ºs 24, 26, y 28.
Modernas de la Calle del
Carmen propia del
Cemero Sr. D. Manuel
Antonio Garcia el día
23 del corriente á las
12 de su mañana =
Lo que tengo el honor

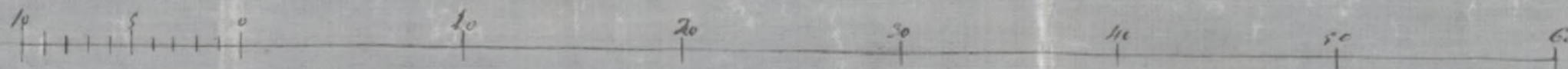
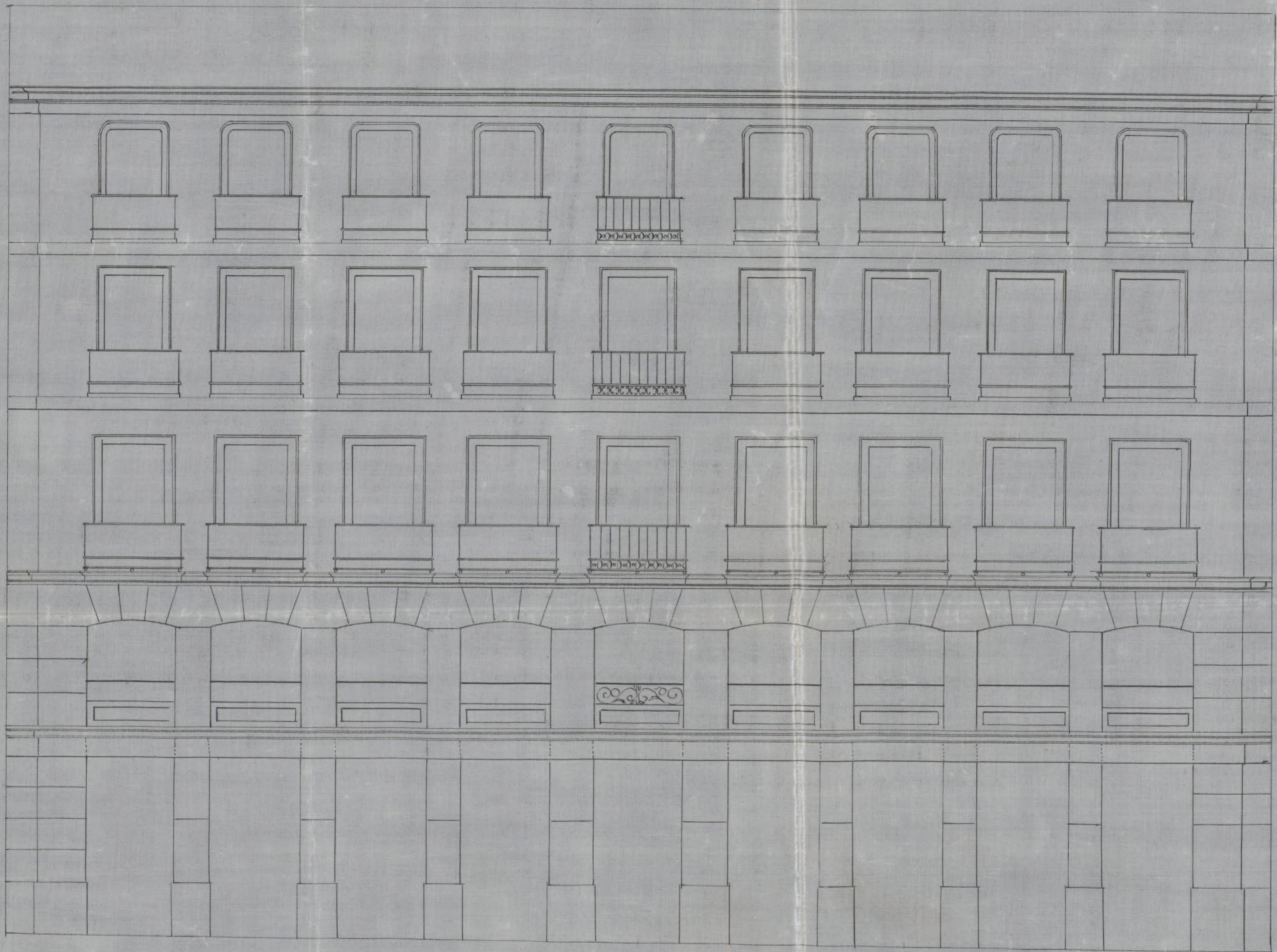
poner el el superior
conocimiento de U.S.
para los efectos oportu-
nos.

Dios que: a U.S. m. a.
Madrid el 21 de febrero
de 1860

Luzuria

Se. Sr. del Excmo. Ayuntamiento de esta
M. H. Villa

Proyecto de
 Fachada a la calle del Córnon de las casas señaladas con los números 24, 26 y 28 metros.
 propiedad del Sr. D. Manuel García Torres.



Plaz. españolas
 Madrid 10 de Febrero de 1864
 Antonio Ruiz de Alarcón
 Arqu.^{to}



Exmo. Sr. Presidentes del Consejo de Aduanas de las Cajas de la Puerta del Sol.

mejo de estadi
tracion de las
en de la Puerta
Sol
a informe
la Direccion
tativa de las
as
Presidente
qu de trabajo
A. S. C.
Exmo Sr.
atencion a no
tas comprendida
casa a que se re
e la presentimo
ncia en la zona
ropiada para
reforma de la
erta del Sol, cor
ponde al Ar
itecto munici
del cuartel
Norte mascar
alineacion

Don Manuel Antonio Garcia, vecino de esta Corte y dueño de las casas señaladas con los números 24, 26 y 28 modernos de la calle del Carmén, 4, 6 y 8 antiguos de la manzana 352 a' N. E. expone: que conuinendo a sus intereses proceder a la reedificacion de dichas casas, y hallándose estas segun los planos publicados para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes comprendidas en las que corresponden a la citada calle del Carmén.

Suplica se dignen disponer que se le demarques la nueva alineacion en que debe colocarse sus fachadas, y que se le conceda por quien corresponden la oportuna licencia p.^a la nueva edificacion, la cual ha de hacerse con arreglo al plano adjunto y bajo la direccion del Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando D. Antonio Ruiz de Salced.

Dios que. a N. C. muchos años. Madrid once de febrero de mil ochocientos sesenta.

Man. A Garcia



8

correspondiente y medir y apreciar en union del Arquitecto del dueno el terreno que de dicha finca se toma para via publica y el conceder la licencia para la edificacion al Excmo Sr. Alcalde Corregidor.

Esto no obstante y a fin de que el mencionado Arquitecto municipal pueda trazar la alineacion que se pide con arreglo al nuevo plano de reforma de la Puerta del Sol aprobado por Real orden de 15 de Agosto de 1859, debo manifestar a V. E. que las fachadas correspondientes a las casas señaladas con los n.ºs 24, 26 y 28, modernos de la calle del Carmen deben situarse sobre una sola recta paralela a las fachadas de las casas ultimamente construidas en aquella calle señaladas con los n.ºs 19 y 21 modernos y a la distancia de 13 m. La rasante del piso es la misma que actualmente tiene la referida calle del Carmen. Por lo tanto opino que V. E. puede remitir el expediente al Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta corte. Y sin embargo resolverá en vista de todo lo que estime conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1860.

Por ausencia del Sr. Director
El Sr. Director interino

Antonio Riquelme de Salazar

CONSEJO
DE ADMINISTRACION
de las obras
DE LA PUERTA DEL SOL.

110. vto

G. Reg. ^{do} f. 443

Excmo. Sr.

Madrid. 16. de Feb. 1860

Yo, con su antecedente al Sr. teniente de Alc. del distrito de San Justo, he dirigido la adjuncion para que concurra en la instancia al Consejo en el dueno su abogado y el Sr. de Madrid se proceda a la de cuerdas, informando este ultimo Profesor del resultado con denegacion de la misma teniendo presente el art. 4.º de las ordenanzas municipales, y ha acordado saber al dueno si no puede acometer obra alguna hasta haber obtenido la licencia.

H. de J. J. J.

Auto

El Sr. D. Manuel Antonio Garcia, dueno de las casas n.ºs 24, 26 y 28 de la calle del Car.

ha dirigido la adjuncion a la instancia al Consejo en el dueno su abogado y el Sr. de Madrid se proceda a la de cuerdas, informando este ultimo Profesor del resultado con denegacion de la misma teniendo presente el art. 4.º de las ordenanzas municipales, y ha acordado saber al dueno si no puede acometer obra alguna hasta haber obtenido la licencia. La nueva alineacion en que debe colocar sus fachadas: es ta instancia fue pasada a informe del Sr. Director facultativo de las obras, y conforme el Consejo con la opinion de dicho Sr. ha acordado pasar a V.º la referi-

7

da solicitud para los fines
a que haya lugar.

Dios que a V. E. sirva
Madrid 14 de Febrero de 1860.

El Presidente.

Marg. de la
Vega de a. M. y J. J.

El Secretario.

Martin G. de Yangua

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Madrid 21. Feb. 1860 =

Sevon a efecto la tira de mercedas
que se manda en el anterior dem
to y verificado el acto informe
se por el Arquitecto Municipal
requisiendo por el Inspector 1.^o
de P. V. al Sr. Dueno de la finca
para que no acometa obra alguna
sin la previa licencia



M. F. M. de
Ramón Díaz
Delgado.

Se levanta el día 23 del corriente al ten
dore de su merced

M. F. M. de

Señores de la Comisión de Obras.

Mandada la aludida que debe obrar

9

viene con arreglo a la acordada
 en Real orden de 15 de Agosto de 59
 para el primer trazo de la calle del
 Carmen, desde la Puerta del Sol a la
 calle de la Salud, en la construcción
 de la fachada de la casa que se trata
 levantar de nueva planta, por cuenta
 de D. Manuel Antonio García
 en la calle del Carmen número 8
 24, 26 y 28 manzana 252, resulta
 1.ª Que la fachada se establecerá en
 línea recta en los 26, 86 metros S
 que ha de tener de extensión en
 ser de 27,12 que hoy tiene, viene
 dividida por la medianería derecha
 de la num.º 24, 4, 27 y por la iz-
 quierda de la num.º 26, 2, 33 que
 en los 18, 77 m.ª que tiene de línea
 componen 60, 291 metros cuadrados S
 La número 28 se restituirá por
 la derecha 2, 33 m.ª y por la izquierda

10
3,62 metros, que en los 8,85 que tiene de luz compo-
nen 26,328 metros cuadrados, siendo a los 60,291 anterior-
mente suman 86,619 metros cuadrados o 1115,66 pies cuadrados,
los que a precio de 190 reales fue importante la cantidad
de 211975 reales, 50 centimos, que deberán abonarse al
intercambio de los fondos municipales. X

2.^a La altura de la fachada no excederá de 18 metros hasta
la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el
centro de la misma, siendo la variante de la curva la
que tiene al presente.

3.^a Que podrá construirse bajo con la altura de 13 pies de
luz o 3,62 metros, entremeto con la de 2,78 metros o lo
habano con la de 2,51 metros, principal 2.^o y 3.^o, siendo ad-
vitaria la de estos tres pisos, siempre que no tengan me-
nos de 2,78 metros de luz. Sobre la altura total señalada
no se construirán esterior ni interiormente bohardillas ni vidieras
ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir
la casa, colocando debajo de las armaduras las bohardillas
interiores.

4.^a Que no se permite salir ni retirarse de la alveacion con-
tada con ningun cuerpo del edificio, dejando sinonadas
ni retallas, sino después de haberse salido con un rocalo
de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada formado por D. Auto-
rino Ruiz y Salas, Arquitecto por la Academia Nacional
de San Fernando, lo hallo arreglado a los principios del
arte y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de
Junio de 1854, en esta atencion no veo inconveniente se

11
Señor D. J. conde de la Luna que se pide, observando
se en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas
siguientes.

1.^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con
fundamental vivo y mezcla de cal y arena, dándose 4 pies de
espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del curio de la calle
en donde faltando 0,14 centímetros de cada lado se sustituirá
el local general de cantería, de 0,84 centímetros de alto por
lo menos y otros 0,84 centímetros de grueso, resultando dos
filadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y
continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que fal-
ten en ningún punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido local y con su espesor seguirá la
fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena
hasta la imposta del piso principal y de la misma fa-
brica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas
y ventanas y sin permitirse los entramados y molduras de
madera, faltando por la parte interior y proporcional-
mente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del
arresto del arco de 0,70 centímetros de espesor, el cual
podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando
una cornisa de piedra, de fábrica entramada o de madera
descubierta sin encajar de un modo regular, colocando
o formando sobre el mismo una canal general de plomo
para reunir las aguas y dirigir las a la calle por
medio de bajadas de plomo embudadas en los muros de
fachada o en la parte exterior de ella, en los rebaldos
que formen los pavellones, sin encajar de un modo y pro-
curando contribuyan al ornato y decoracion de la

12
mima siendo draguar a la alantarrilla general
2.^a Que el vuto de los balcones del piso principal no exceda de
0,42 centímetros ni de 0,28 los del 2.^o y 3.^o, dándose a unos
y otros 1,05 de altura y al intervalo de los balaustreros 0,11 cen-
tímetros, quedando subidas las patillas en el grueso de la pared
0,28 centímetros y algo más separadas de la lina de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá vacantes ni pedanaos que
sobresalgan del filo de la fachada a fin de no entorpecer
el tránsito público.

5.^a Las arcas serán de lomas de piedra berroqueña de 0,14 centí-
metros de espesor y 0,24 centímetros de solda, rematándose
bajo la variante que se indica en el uniforme de abricación
con mortero de cal y sin que puedan abrirse lumbreras ori-
zontales a los sótanos, deviendo estas colocarse entre las moche-
ras de las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de
construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas y
colocando sobre el portal el número de la casa. X

7.^a El Arquitecto del Marqués podrá siempre que lo tenga
por conveniente renovar la obra, sin embargo de que el
dueño deberá dar aviso subido el recibo de contencia, cura-
dado el piso principal, cuando la fachada se halla coronada
con el alero y por último después de totalmente concluida
la finca con objeto de renovar si se encuentra en estado de
alquilarse.

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que
las almas sean de tierra colocadas frente los huecos a
excepción de las de los entornos que estarán a la lina

13
de los muros medianeros para que no permitan me-
churales en la fabrica, siendo las juntas de maderos de
a' 6 y los tabones de buena calidad sin nudos saltados y
promiendo tres maderos menores en el ancho de cada andamiado
Cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los ma-
teriales, y para evitar en lo posible todo accidente desagra-
dable se colocaran maderos de a' 8, o de a' 10 entre las almas
que sirven de antepechos o varandillas, elevandolos de los
tabones unos 4 pies, guardando esta prevencion mas parti-
cularmente en el sitio donde se establezca el pescante que
se formara con toda solidez, procurando el citado profesor
que los andamios interiores se ejecuten segun arte para
evitar desgracias. Madrid 9 de Mayo de 1860.

Victor Manó

Como Sr.

Es de opinion la Comision de Obras, que V. E. puede
conceder al Sr. D. Manuel Ant^o Garcia la licencia
que pretende para proceder a la reedificacion de sus
casas calle del Carmen numeros 24, 26 y 28, con
estricta sujecion al disenio presentado, respectu marcadas
por el Arquitecto Municipal, y que la direccion de
la obra este sujeta a Profesor facultativo. Madrid 14
de Marzo de 1860.

Declaracion
Rey
V. Salobon
Unavez
Permitido
Cabo
Ma-

24

diel 11. de Marzo de 1860.

En Ay. to Com. C.

Conforme con lo propuesto por la
Comision =



Marzo 26

Concl. Com. Ayunt. D.



